

congreso

N^o 433

Nº 433



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 12 - 16

1826

1896

F^o de 826.

N^o 9.

Noticia del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas
de papel sellado.

12 de Mayo

Asamblea Constitucional

El Tribunal de cuentas del Estado
en vista del Decreto de 16 de mayo y establece q. en
el presente año deba examinar los gastos de ha-
cienda del Estado q. no contribuyen aprobados q.
autoridad legitima, y con motivo de haberse pre-
sentado los de la venta de papel sellado correspon-
dientes al año anterior sin inclusion de los que
los meses ultimos del 16 veinte y cuatro todo
sus de Septiembre en q. se instalo el Congre-
so Constituyente y de cuya ~~forma~~ en adelan-
te corresponden sus productos al Estado, todo
deben reclamarse al Gobierno, el q. contestara en
la forma q. se le acompaña; de q. aparece impro-
pio separar dichos productos y su cuenta. Toda
del venir a q. corresponden conforme al orden
antiguo.

En consecuencia el Tribunal Dauro de q.

la parte antedicha pueda separarse en bienes
del Estado y no sea computada y gastada con
los demas del bienio como renta y caudal de
la Tesoreria, cuyo mal seria remediable si
ordenando q. tres los productos de la renta en
el ultimo año de aquel bienio, y considerando
esta medida extraordinaria pero equitativa
en q. se barian contrapuestos los intereses de
la Tesoreria y del Estado, ha acordado impor-
tarlo como lo hace en cumplimiento de sus
deberes esperando q. sirvan mandar debersele
la nota adjunta, hecho de ella el uso q. tengais
abien. San Jose Mayo 12 de 1826

A. C.

San Rafael
D. Gallegos.
Orense

Veda. Wodon
No. 1

Para la Comision de Hacienda

San Jose y Mayo 12 de 1826

Cerrero
No. 3

Bonilla
No. 3

A. C.

2

La Comision de Hacienda ha examinado la ante-
rior consulta del Tribunal de cuentas, en q.^a propone
por arbitrio dividir q.^{ta} tercias el año anterior, para
asignar la porcion producida del papel sellado q.^e
corresponde a la Federacion, y la q.^e al Estado y
no havense liquidado las cuentas de este ramo
a la fecha q.^e se declaro p.^a del Estado, a causa
de observarse aquel corte por viennios. No hallan-
do la Comision otro medio, q.^e el ante dicho pro-
puesto p.^a la nota del Gov.^{no} sobre el particular,
opina de conformidad, y vtra. Soberania Resol-
vera la mesa y mas conveniente.

S. Jose Mayo 16, de 1826.

Riva
F. A. A. A.
Arias

La Comision p.^a la Comision sig.^{ta} de

Jose Mayo 12. de 1826.

La Comision
de Hacienda
p.^a la Comision
sig.^{ta} de

Comision
de Hacienda
p.^a la Comision
sig.^{ta} de

Riva
F. A. A. A.
Arias